

CSJ 577/2024/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia trabada entre el Juzgado de Garantías n° 2 del departamento judicial de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, y el Juzgado Federal n° 1 de Paraná, provincia de Entre Ríos, se refiere a la causa iniciada por denuncia de Gerardo Ariel G apoderado de S S.A., a raíz de los incendios que habrían ocurrido en un establecimiento de su propiedad, ubicado en la zona de islas del delta del río Paraná.

El juzgado bonaerense se declaró incompetente a favor de la justicia federal con asiento en las ciudades de Campana y Paraná, al considerar, con base en lo previsto en el artículo 7, segundo párrafo, de la ley General del Ambiente, que la quema de pastizales en trato habría afectado a las provincias de Buenos Aires y Entre Ríos.

A su turno, el juzgado federal de Paraná rechazó la declinatoria al sostener que no se encontraría precedida de una suficiente investigación para establecer la concurrencia en el caso del requisito de interjurisdiccionalidad y la zona afectada por los focos ígneos en territorio entrerriano.

Con la elevación del incidente a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

En atención a lo consignado en el acta de inspección ocular, lo informado por la Dirección General de Ambiente de la Municipalidad de Baradero, y más allá de la significación penal que en definitiva corresponda asignar a los hechos objeto de investigación, cabe recordar que V.E. ya se ha pronunciado en el sentido de que los incendios como los aquí denunciados han adquirido una dimensión que afecta a todo el ecosistema del delta del río Paraná y la salud de la población, con compromiso

de ese recurso ambiental o ecológico de naturaleza interjurisdiccional (Fallos: 343:726).

En ese contexto, y sin perjuicio de cuanto resulte de la investigación posterior, entiendo que en el caso no puede descartarse la afectación interjurisdiccional exigida en esos supuestos (Fallos: 318:1369; 323:163; 325:823; 328:1993 y 329:1028), por lo que corresponde conocer al Juzgado Federal n° 1 de Paraná.

Buenos Aires, 25 de marzo de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.03.2025 12:05:47